



**CETIM**

**Boletín N°61**

**Junio 2020**

Centro Europa - Tercer Mundo  
Europe - Third World Centre  
Centre Europe - Tiers Monde

CETIM Rue J.-C. Amat 6  
1202 Ginebra - Suiza  
Tél.: +41(0)22 731 59 63  
Fax: +41(0)22 731 91 52  
[www.cetim.ch](http://www.cetim.ch)  
[contact@cetim.ch](mailto:contact@cetim.ch)

**CETIM**

**“No existe un mundo desarrollado  
y otro subdesarrollado,  
sino un solo mundo maldesarrollado”**

## **EDITORIAL**

El mundo contiene la respiración ante la crisis sanitaria que sigue causando estragos en muchos países. Si bien algunos gobiernos han logrado frenar la pandemia con medidas adecuadas, otros parecen ser completamente impotentes o se refugian en la negación.

Esta pandemia ha demostrado una vez más, por si fuera necesario, las flagrantes desigualdades entre y dentro de los países. Asimismo, ha demostrado la ineficacia de las políticas de salud pública y desarrollo, elegidas o impuestas por los poderosos, en muchos países. Esta pandemia también ha puesto de manifiesto las múltiples crisis (económicas, políticas, sociales, medioambientales, etc.) a las que se enfrenta la humanidad.

Mientras que los pueblos siguen luchando por una mejor distribución de la riqueza, la justicia social, la protección del medio ambiente, otro tipo de producción de bienes y servicios, la mayoría de los gobiernos, en cambio, parecen no haber aprendido ninguna lección de esta crisis, ya que siguen defendiendo las mismas recetas neoliberales (privatización de los servicios públicos, explotación desenfrenada de los recursos

naturales no renovables, «globalización» de la producción de bienes y servicios, reducción o incluso abandono de todo control estatal sobre la economía: precios, salarios, condiciones de trabajo, intercambios financieros/comerciales internacionales, etc.) que, sin embargo, han demostrado sus efectos nefastos en muchos países, empezando por la debilidad, o incluso la inexistencia, de los sistemas de salud pública.

Un estado «fuerte» no es necesariamente sinónimo de un estado autocrático, como nos quieren hacer creer o defienden aquellos que sólo saben esgrimir el bate. En tanto que instrumento de organización al servicio de la sociedad, es responsable ante todas las poblaciones bajo su jurisdicción de satisfacer las necesidades básicas y de proteger contra la arbitrariedad de terceros (entidades estatales o privadas), contra los desastres naturales o las pandemias. Para que un Estado pueda cumplir sus funciones, debe controlar su política de desarrollo, debatida democráticamente en el seno de su población y respetando la equidad y la justicia, al tiempo que somete a los poderosos actores privados al respeto del interés general.

## LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19

*El confinamiento ha demostrado, si era necesario, la importancia del respeto y la aplicación efectiva de todos los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), al tiempo que ha puesto de relieve numerosas violaciones de dichos derechos.*

En efecto, el confinamiento nos muestra una vez más que los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la vivienda, el derecho al trabajo o el derecho a la educación son tan cruciales como los derechos civiles y políticos<sup>1</sup>. No olvidemos que las autoridades nos recuerdan constantemente que la finalidad del confinamiento y las acciones de barrera sanitaria (distanciamiento físico, lavado de manos, etc.) es proteger el derecho a la vida de todos y cada uno de nosotros y expresa así el valor que se da a la vida humana en nuestras sociedades. Sin embargo, ¿qué sucede con las personas que pertenecen a grupos socialmente excluidos, que están particularmente en riesgo de contagio, por ejemplo, las personas hacinadas en barrios de chabolas sin agua corriente? ¿Qué sucede con la protección efectiva del derecho a la vida de esas personas cuando las medidas sanitarias son materialmente imposibles de aplicar para ellas debido a la violación previa de sus derechos sociales (falta de vivienda, trabajo, alimentación, acceso al agua potable)? O también, por citar un ejemplo de Ginebra, ¿cumple realmente un Estado sus obligaciones en materia de derechos humanos cuando los agentes de policía de ese Estado intervienen para detener una operación de distribución de alimentos a centenas personas necesitadas? ¿Es aceptable que en los países ricos decenas de millones de personas estén necesitadas? ¿Es tolerable que hoy en día casi la mitad de la humanidad se vea privada, en mayor o menor medida, de la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, agua, vivienda adecuada, trabajo decente, educación...)?

Estos ejemplos nos recuerdan que la violación de un derecho humano puede poner en peligro el disfrute de todos los demás. Así pues, la denegación, de jure o

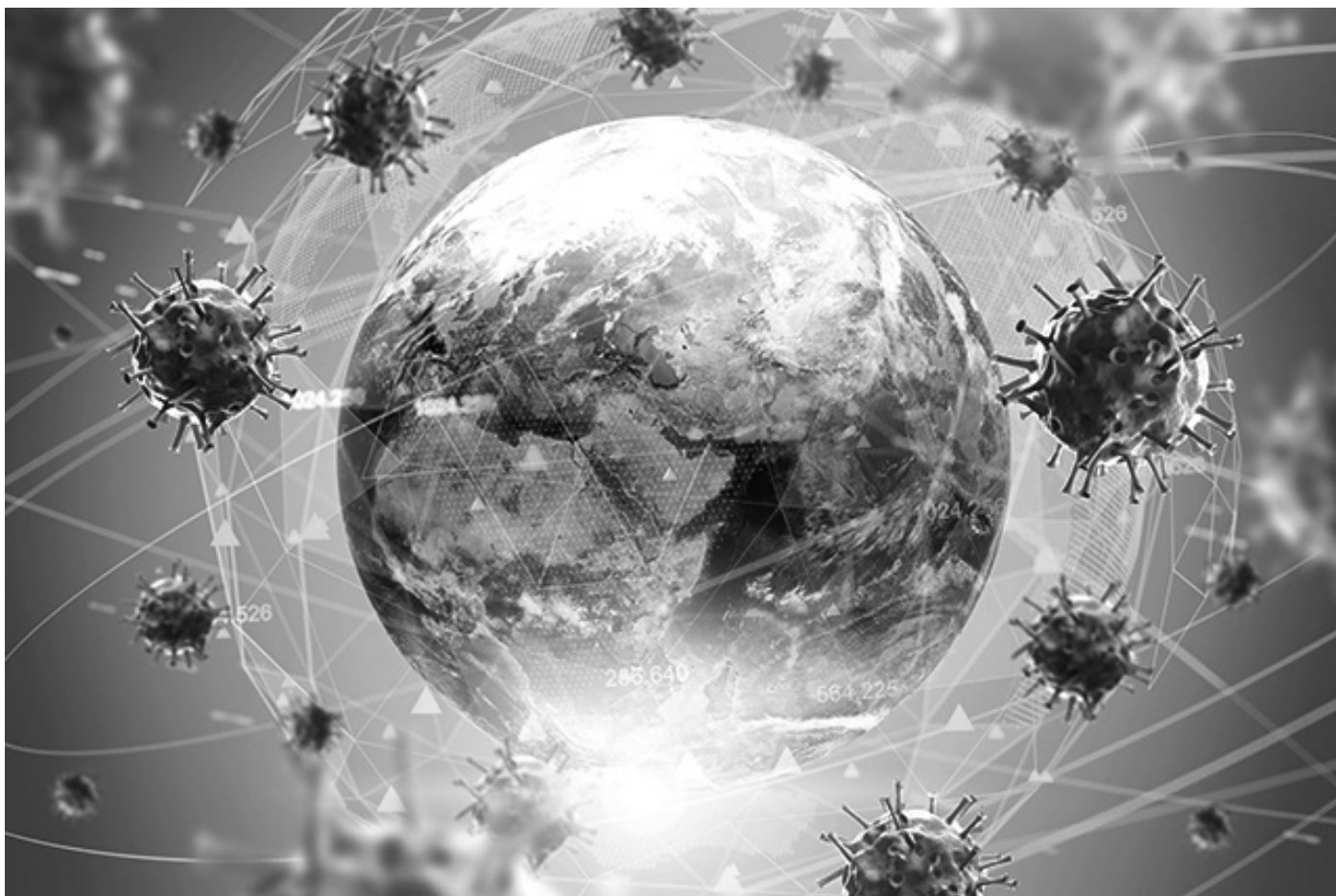
de facto, del derecho a la vivienda tiene consecuencias dramáticas en cascada y provoca múltiples violaciones de los derechos humanos en las esferas del empleo, la educación, la salud, los vínculos sociales, la participación en la toma de decisiones (privación de los derechos civiles, entre otras).

Los Estados, en virtud de sus compromisos internacionales, están obligados a proteger, promover y cumplir todos los derechos humanos de todas las poblaciones bajo su jurisdicción, en primer lugar de las más vulnerables (menores, población de edad, refugiadas y refugiados, migrantes, población con discapacidades, etc.). También deben abstenerse de violar los derechos humanos de otras poblaciones que viven bajo la jurisdicción de otros Estados mediante medidas como los embargos de alimentos o de productos médicos. Además, los Estados que disponen de medios deben ser solidarios con quienes, por diversas razones (desastres naturales, epidemias, falta de recursos o de capacidad técnica, etc.), no pueden garantizar el disfrute de los derechos humanos por parte de sus poblaciones.

Sin embargo, en la práctica, se pueden observar violaciones masivas de los derechos humanos en todos los continentes. En efecto, para algunos Estados, la economía tiene que funcionar a toda costa (independientemente del sector y de su utilidad social en una situación de emergencia), ignorando los peligros de la pandemia para los trabajadores afectados y la salud pública, mientras que al mismo tiempo dichos Estados no tienen capacidad para ofrecer a su población productos médicos y/o alimentarios. Además, la mayoría de los países se ven privados de una red de atención de la salud digna de ese nombre, incluso en Occidente.

¿Cómo hemos llegado a esta situación? En la raíz de

1 Por ello, además, los Estados Miembros de las Naciones Unidas afirmaron de manera unánime y solemne en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, que “los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí”, sin hacer ninguna distinción ni crear ninguna jerarquía entre ellos.



la misma se encuentran las decisiones económicas y políticas tomadas, voluntaria o involuntariamente, en las últimas décadas. Estas decisiones han excluido al Estado del ámbito económico y han reducido los recursos presupuestarios asignados al sector público, en particular en el ámbito de la salud. El papel de los Estados se ha limitado (más o menos) a cuestiones de seguridad y a la represión de su propia población, que a menudo exige justicia social y protesta contra la destrucción de su entorno vital.

En efecto, sometidos a los llamados Programas de Ajuste Estructural (PAEs) o a medidas similares, Estados de todo el mundo han sido testigos de la destrucción de sus servicios públicos (educación, salud, agua, transporte, etc.) y de su campesinado (supresión de las ayudas a los campesinos familiares, liberalización del mercado alimentario, etc.), indispensables para garantizar el disfrute de los derechos humanos por parte de sus poblaciones sin discriminación alguna, así como de la privatización de estos sectores. Además, esos países se han visto a menudo obligados a abandonar todo control sobre los precios e intercambios, y a promover la libre circulación de capitales. Impuestos

desde la década de los años 70 a los países endeudados del Sur, los PAEs (o medidas similares con otras denominaciones) se han ampliado a los países del Norte, como las medidas de austeridad reforzadas impuestas después de la crisis financiera de 2007-2008 a Grecia por la troika (Comisión Europea, Banco Central Europeo y Fondo Monetario Internacional). Además de la destrucción de los servicios públicos y del campesinado familiar, las consecuencias de esos programas han sido un aumento de la pobreza, la precariedad y la desigualdad tanto entre los países como dentro de ellos.

Al someterse a los PAEs, de forma voluntaria o no, los Estados (la mayoría de los Estados miembros de las Naciones Unidas) no sólo han renunciado a su soberanía y, por lo tanto, a la soberanía de sus pueblos, sino que también han renunciado a la obligación de garantizar el disfrute de todos los derechos humanos de todos los pueblos que se encuentran bajo su jurisdicción.

*La versión completa de este texto se encuentra en el sitio web del CETIM.*

## DERECHOS HUMANOS

## EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU DECLARA EL ESTADO COLOMBIANO RESPONSABLE

*El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha fallado en contra de Colombia por no investigar a quienes ordenaron el asesinato de un sindicalista que defendía los derechos de los trabajadores de la multinacional Coca-Cola en ese país.*

Tras el asesinato del sindicalista colombiano Adolfo Múnera en la ciudad de Barranquilla, en agosto de 2002, el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) y el Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM) -en representación de la familia Múnera y del sindicato SINALTRAINAL- presentaron una denuncia ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2015, en la cual resaltaron qué: “El Estado colombiano (...) si bien reconoció que el asesinato del Sr. Adolfo Múnera tuvo motivos políticos, no investigó a los presuntos patrocinadores del crimen, entre ellos, la eventual responsabilidad de multinacional Coca-Cola que había sido denunciada públicamente por vínculos con grupos paramilitares”. En reiteradas ocasiones Adolfo había solicitado protección del Estado, especialmente después de ser amenazado por estos grupos. Sin embargo, pese a las denuncias, el Estado colombiano no investigó a los autores intelectuales del homicidio del sindicalista.

Luego de dieciocho años de su asesinato, el 19 de mayo de 2020, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas concluyó que el Estado colombiano violó los artículos 2, párrafo 3 y el 6, párrafo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). En su decisión, el Comité de DDHH reconoció que en la región Caribe se produjeron numerosos casos de asesinatos de sindicalistas durante el período en que Adolfo Munera fue asesinado y, por lo tanto, se debía sospechar la existencia de uno o más autores intelectuales, los cuales no han sido investigados, ni sancionados

por las autoridades judiciales colombianas. Por ello, en su fallo, el Comité de Derechos Humanos se refiere a la obligación del Estado de proporcionar un recurso judicial efectivo y de aplicar los instrumentos normativos y administrativos para la protección de la vida de las personas bajo su jurisdicción.

Si bien, por el homicidio de Adolfo, se condenó a 17 años al autor material, debe señalarse que no existió una investigación penal acerca de los intereses detrás de la muerte del reconocido sindicalista, ni de su autor/es intelectuales, patrocinadores y/o beneficiarios, lo que ha sido una constante en este tipo de casos en el país y que ha afectado notoriamente a SINALTRAINAL, organización sindical de la cual Munera era parte.

En efecto, días antes de presentar la queja, los trabajadores al servicio de Coca Cola afiliados a Sinaltrainal llegaron a la ciudad de Bogotá y se apostaron en la plaza de Bolívar, cerca al palacio de la presidencia y el Congreso de la República, en una huelga de hambre que se extendió durante una semana, para exigir que el Estado hiciera justicia por los asesinatos y amenazas de muerte contra trabajadores de Coca Cola sindicalizados en Sinaltrainal, sin que la empresa o el Estado brinde una respuesta efectiva. Por el contrario, persisten denuncias por la eventual vinculación de personal directivo de esta empresa en actos de persecución sindical, que se han hecho notorios, entre otras, con la captura del jefe de investigaciones de Coca





Cola - FEMSA, Julián Villarraga en 2019, contra quien avanza un proceso judicial por presuntamente hacer parte de una red de espionaje ilegal, en la cual participarían altos mandos de la fuerza pública colombiana.

Tras cinco años de litigio, el Comité ha recordado que el derecho a la vida incluye la obligación del Estado de adoptar toda ley o medida apropiada para su protección, especialmente en el caso de las personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad debido a amenazas específicas y/o pautas de violencia anteriores<sup>1</sup>. Según el Comité de DDHH, una parte esencial del derecho a la vida es la obligación estatal de investigar y enjuiciar a los responsables de su vulneración, pues esta se inscribe dentro del concepto de protección y garantía de todos los derechos reconocidos en el del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La decisión del Comité de declarar la responsabilidad del Estado en el incumplimiento del Pacto por la violación a los derechos mencionados resulta trascendental y útil para todas las personas y organizaciones que luchan contra la impunidad de este tipo de delitos, debido a que recuerda la importancia que, como garantía de no repetición,

tiene una investigación judicial esclarecedora de la verdad y la justicia, que redunde en la persecución penal contra los autores materiales e intelectuales de los crímenes, y en consecuencia, en el desmantelamiento de las organizaciones criminales detrás de ellos.

Finalmente, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ordena al Estado que, en un plazo de 180 días, aporte información sobre las medidas que haya adoptado para esclarecer el homicidio del líder sindical y comunitario Adolfo Múnera, de forma que tras 18 años de espera puedan conocerse los móviles e identidades que quienes determinaron su muerte.

Esta decisión llega en un momento en que son de público conocimiento los pocos resultados judiciales del Estado Colombiano contra los determinadores y patrocinadores de homicidios contra líderes sociales y defensores de derechos humanos, y pone de manifiesto la importancia de desarrollar estrategias judiciales para el esclarecimiento integral de estos crímenes, que permita develar los contextos en que ocurren, los intereses, motivos, patrones y sistematicidad con la que se cometen, así como judicializar a los integrantes de las estructuras criminales y quienes están tras ellas.

1 ONU. COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. Dictamen adoptado por el Comité de acuerdo con el artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo en relación con la comunicación Núm. 3076/2017., p. 12.

**DERECHOS HUMANOS****DECLARACIONES DEL CETIM ANTE LA ONU**

*En marzo de 2020, ante la crisis de la Covid-19, el CETIM realizó varias declaraciones en el marco la 43ª sesión del Consejo de Derechos Humanos. A continuación, algunos ejemplos:*

***Medidas de austeridad y violaciones de derechos humanos en Ecuador***

De diciembre 2017 a junio 2019, la pobreza en Ecuador afectó al 25,5% de la población nacional. La extrema pobreza, por su parte, ha alcanzado un 9,5%. Estas cifras están relacionadas con las medidas económicas y sociales adoptadas por el gobierno de Ecuador.

***Proyecto revisado de instrumento jurídicamente vinculante sobre las empresas multinacionales***

El proyecto revisado de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las empresas multinacionales no responde con eficacia a los desafíos fundamentales de la globalización ni al control buscado de las actividades de las multinacionales que violan los derechos humanos. Entre los problemas que se plantean, cabe mencionar el de la ampliación del ámbito de aplicación a cualquier tipo de empresa. Una semejante ampliación solamente serviría para diluir o incluso socavar el objetivo inicial del proceso, permitiendo a las personas físicas y jurídicas que controlan las cadenas de valor de las multinacionales eludir la justicia.

***Derecho a una vivienda adecuada***

Los desahucios y la cuestión de la seguridad de la vivienda, tanto en el medio urbano como rural, siguen siendo grandes obstáculos para la realización del derecho a la vivienda.

En las zonas rurales, el derecho a la vivienda no se puede dissociar del derecho a la tierra. Es una cuestión esencial para los campesinos, tanto para poder vivir dignamente con sus familias como para poder producir alimentos.

***Graves violaciones de derechos humanos en Chile***

En octubre de 2019 surgió un movimiento masivo de protestas en Chile contra un modelo de neoliberalismo salvaje, que agrava las desigualdades sociales y burla los procesos colectivos democráticos.

En su intervención en la 43ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, el CETIM denunció las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos por las fuerzas del orden chilenas, instando al gobierno a poner fin a los abusos y exigiendo al Consejo a activar sus mecanismos y procedimientos adecuados.

***Represión y persecución en Bolivia tras las elecciones de octubre 2019***

En octubre de 2019 se celebraron elecciones presidenciales en Bolivia para elegir al nuevo presidente del país para el periodo 2020-2025. Las elecciones desembocaron en una ruptura constitucional y la toma de poder por un gobierno provisional, dirigido por la presidenta autoproclamada Jeanine Añez, con el apoyo de las fuerzas armadas. Esta ruptura ha provocado una situación de fuertes violencias, represión y violación de derechos humanos; las masacres que se perpetraron siguen impunes.

*Las declaraciones íntegras del CETIM están disponibles en nuestra página web.*

## LA POLÍTICA EXTERIOR SUIZA A LA LUZ DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS

*El contexto impuesto por la actual crisis sanitaria ha vuelto a poner la situación del campesinado mundial en el centro del debate público.*

Es más, esta crisis confirma de nuevo la importancia de la protección y la promoción de los derechos de las campesinas y los campesinos. En todo el mundo, este sector desempeña un papel esencial en la alimentación de la humanidad con productos alimenticios sanos y accesibles. Sin embargo, la crisis sanitaria del coronavirus nos está empujando a una nueva crisis alimentaria mundial que, como de costumbre, afectará a las personas más vulnerables, especialmente a las que viven en zonas rurales. Por consiguiente, es indispensable volver a situar la agricultura familiar en el centro de las preocupaciones políticas a fin de protegerla y garantizar el suministro de alimentos a las poblaciones locales.

Este contexto de crisis nos recuerda el papel primordial de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos, adoptada en diciembre de 2018. Este instrumento jurídico representa un dispositivo concreto en manos de las autoridades públicas para aplicar una política de protección de los derechos de las campesinas y los campesinos. De hecho, la Declaración codifica por primera vez normas indispensables para garantizar condiciones de vida y de trabajo dignas a este sector altamente vulnerable, estableciendo al mismo tiempo las obligaciones de los Estados en este ámbito. Tras la histórica adopción de este instrumento, entramos en una nueva etapa: la de la aplicación. Los legisladores de los distintos países deben ahora dar vida a la Declaración elaborando los instrumentos jurídicos y las normas necesarias para proteger y promover esos derechos.

Es también el caso de Suiza. Este país, que evolucionó favorablemente du-



rante el proceso de negociación en la ONU<sup>1</sup>, debe ahora comprometerse a la aplicación efectiva de la Declaración, tanto a nivel nacional como internacional.

En este marco y para contribuir a ello, en 2019, varias organizaciones suizas, entre ellas el CETIM, se reunieron en un colectivo llamado «Amigos de la Declaración de los Derechos de las Campesinas y los Campesinos»<sup>2</sup>. Este grupo se encarga de contribuir a la aplicación de la Declaración por parte de las autoridades públicas suizas, mediante una campaña de información, sensibilización y promoción que se desplegará en los planos local, cantonal y federal.

Para apoyar esta campaña, el grupo ha decidido elaborar un estudio que analice la política suiza a la luz de la Declaración. Para ello, el colectivo encargó dicha tarea a dos académicos, uno de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra y una consultora independiente. El estudio, que estará disponible en septiembre de 2020, intenta responder a las siguientes preguntas: ¿Cuál es la política exterior de Suiza en materia de comercio y cooperación para el desarrollo? ¿Se ajusta a la Declaración? ¿Contribuye la política de Suiza a la promoción y protección de la agricultura familiar?

La política suiza, tanto interna como externa, puede y debe contribuir al desarrollo de modelos agrícolas sostenibles. Esperamos que este estudio contribuya a hacer realidad la Declaración para las campesinas y los campesinos suizos y de todo el mundo. Para ello, las autoridades públicas, las y los representantes electas/os, las organizaciones de campesinas/os y otras organizaciones de la sociedad civil suiza deben trabajar conjuntamente.

1 Oponiéndose inicialmente, Suiza acabó trabajando para la elaboración y adopción de la Declaración por el Consejo de Derechos Humanos y luego por la Asamblea General de las Naciones Unidas, gracias a la movilización de las organizaciones de la sociedad civil, transmitida por las y los representantes electas/os y los partidos políticos en los organismos cantonales y federales

2 Integrado por Uniterre, EPER, PPP, Action de Carême, Swissaid, CETIM y FIAN Suisse.

## PUBLICACION

**Travailleurs et travailleuses agricoles à la peine**

Introducción por Anne-Catherine Menétrey-Savary.

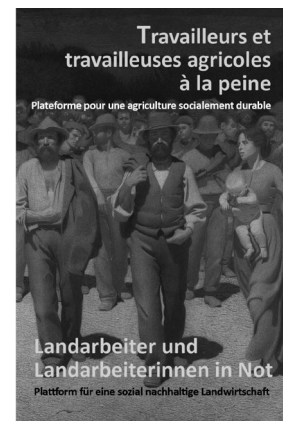
El libro está disponible en francés y alemán. Los pedidos se pueden realizar a través de la página web de CETIM, por teléfono o por email.

La Plateforme pour une agriculture socialement durable (la Plataforma por una agricultura socialmente sostenible) reúne organizaciones de productores y productoras agrícolas, sindicatos, asociaciones de consumidores y consumidoras, organizaciones de defensa de las personas migrantes, y particulares.

La plataforma encargó a dos jóvenes historiadores, Gilles Bourquin y Jan Chiarelli, llevar a cabo una investigación sobre el mundo laboral agrícola. Dicha investigación es un estudio comparativo basado en la situación de nueve cantones y cubre el periodo comprendido entre los años 2000 a 2018. Para empezar, analiza las

condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras agrícolas de origen principalmente inmigrante, que representan casi un 25% de la mano de obra agrícola suiza.

El estudio no acaba aquí, sino que también analiza los problemas económicos y sociales de los productores agrícolas, su endeudamiento, los precios bajos que se pagan por la producción y el papel de los grandes distribuidores. De esta manera, refleja una realidad poco halagüeña de nuestra agricultura y de las condiciones de vida de todas las personas que trabajan día a día para producir nuestra alimentación.

**SOLICITUD DE APOYO**

La búsqueda de financiación del CETIM se ha visto impactada por la crisis de la Covid-19. Su actividad, sin embargo, sigue siendo crucial tanto en el ámbito de la edición como de los derechos humanos. Por eso, su ayuda es más importante que nunca, ya que nos permitirá continuar nuestra labor.

¡Gracias de antemano por su valioso apoyo!

Transferencia desde Suiza:

CCP 1 2-1 9850-1

POSTFINANCE

Transferencia desde el extranjero:

IBAN: CH90 0900 0000 1 201 98501

SWIFT/BIC: POFICHBEXX

POSTFINANCE

**CUALQUIER DONACIÓN, POR PEQUEÑA QUE SEA, NOS AYUDA.  
¡MUCHAS GRACIAS DE ANTEMANO!**